Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General en funciones
Fecha Firma: 04/08/2025
HASH: 92a0d3ab87df4c609d16b219a4242390

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 04/08/2025
HASH: 8d6c28553bbe6759344a70a5ac8b0c86d

CERTIFICADO

Dª TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9.- (EXPEDIENTE 4074/2025). CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA COMPENSAR EL LUCRO CESANTE SOPORTADO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBOS, AÑOS 2024 Y 2025.

D. Héctor Gregorio Esteban da cuenta de que en la actualidad, la ganadería extensiva en la provincia de Guadalajara, se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un retroceso en su cabaña en las últimas décadas. Está situación es grave, no solo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales. Además, del relevante papel del sector ganadero en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales.

La Diputación Provincial de Guadalajara, es consciente de la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobos con la actividad ganadera en la provincia de Guadalajara, ha considerado oportuno el establecimiento de una convocatoria de subvenciones dirigidas a compensar el lucro cesante soportado por los ganaderos como consecuencia de ataques de lobos.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen extensivo o semiextensivo, destinadas a compensar el lucro cesante soportados por los mismos como consecuencia de los ataques de lobos producidos durante los años 2024 y 2025, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Por ello, vistos los informes preceptivos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 14 de julio de 2025, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

A las 10:44 horas, el Sr. Presidente propone un receso en la sesión y se reúne con los portavoces de los Grupos políticos, reanudándose la sesión a las 10:45 horas.

Sobre la propuesta dictaminada, se propone modificar la convocatoria para recoger también la posibilidad de subvención de los ataques de lobos producidos no solo en 2024 sino también en 2025, lo que se acepta por asentimiento de todos los Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox; ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara, en los términos que se expresan en la misma, y que más adelante se transcribe, para compensar el lucro cesante soportado por los mismos como consecuencia de los ataques de lobos producidos durante los ejercicios 2024 y 2025, con modificación de las bases Primera, Cuarta, Séptima y Octava para incluir el ejercicio 2024

SEGUNDO. - Aprobar la autorización de SETENTA MIL EUROS (70.000, 00.-€), para el año 2025 y de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 .-€), para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 414 47901.

TERCERO.- Delegar en el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, la resolución individual de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS DESTINADAS A COMPENSAR EL LUCRO CESANTE SOPORTADO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBO IBERICO.

En la actualidad, la ganadería extensiva en la provincia de Guadalajara, se enfrenta a graves dificultades que han dado lugar a un retroceso en su cabaña en las últimas décadas. Está situación es grave, no solo desde el punto de vista sectorial, sino por el deterioro del patrimonio ambiental y de los recursos naturales. Además, del relevante papel del sector del sector ganadero en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales.

En los últimos años la presencia del lobo ibérico (canis lupus signatus) en la

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

provincia de Guadalajara está ocasionando importantes daños en las explotaciones ganaderas extensivas.

La Diputación Provincial de Guadalajara, es consciente de la problemática que genera la presencia del lobo en el medio rural y con el fin de compatibilizar la existencia de las poblaciones de lobos con la actividad ganadera en la provincia de Guadalajara, ha considerado oportuno el establecimiento de una convocatoria de subvenciones dirigidas a compensar el lucro cesante soportado por los ganaderos como consecuencia de ataques de lobos.

CONVOCATORIA

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen extensivo o semiextensivo, destinadas a compensar el lucro cesante soportado por los mismos como consecuencia de los ataques de lobos producidos durante los años 2024 y 2025.

SEGUNDA: Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025 y publicado el acuerdo definitivo en el BOP Número 71 de 11 de abril de 2025.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

TERCERA: **Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.**

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa **411 47901**, con la siguiente

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

dotación presupuestaria

2025: 70.000
2026: 10.000

CUARTA: **Beneficiarios y requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ganaderos o titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen de extensivo o semiextensivo beneficiarios de la Resolución emitida por la Viceconsejería de Política Agracia Común y Política Agroambiental (por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para los años 2024 y 2025.

Requisitos de los beneficiarios:

a) Mantener ganado en régimen extensivo o semiextensivo en la provincia de Guadalajara.
b) El ganado deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas o disponer de código REGA y de Guía de origen y sanidad pecuaria para la trashumancia.
c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

La subvención consistirá en una única cantidad a tanto alzado en función del tipo de ganado y la edad del mismo, según la siguiente tabla:

Ganado bovino de carne	
Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cría hasta 3 meses	400
Cría de 3 a 12 meses	1.300
Hembra de 1 a 6 años	950
Hembra más de 6 años	1.200

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Semental de 1 a 6 años	700
Semental de más de 6 años	1.000
Ganado ovino de carne	
Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cordero menos de 4 meses	60
Recría de 4 a 12 meses	90
Hembra menos de 5 años	170
Hembra más de 5 años	150
Semental	50
Ganado caprino de carne	
Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cabrito menos de 4 meses	20
Recría de 4 a 12 meses	70
Hembra menos de 5 años	75
Hembra más de 5 años	65
Semental	50

SEXTA: Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva con aplicación del procedimiento simplificado regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria, siempre que los posibles beneficiarios reúnan los requisitos establecidos en la mima y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

SÉPTIMA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el **Anexo I**, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

a) DNI o NIF del solicitante.
b) DNI del representante.
c) Acreditación de haber solicitado y obtenido subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Resolución 15/12/2023 y/o 10/12/2024, de la

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (Canis lupus signatus) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024 y 2025 respectivamente).

d) Ficha de tercero. (Anexo II)
e) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de subvenciones anuales superiores a 3.000 euros. Para cuantías inferiores se podrá sustituir por una declaración responsable.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los titulares de las explotaciones ganaderas que deseen acogerse a esta subvención deberán presentar sus solicitudes en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se haya producido el ataque y estará abierto hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el crédito disponible. Para aquellos ataques producidos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá presentar la solicitud en plazo de 3 meses desde la publicación del extracto de la misma en el B.O.P

Las solicitudes y el resto de la documentación preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas,
https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.3 mediante Instancia general.

b) Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara (sólo para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente).

c) Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

NOVENA: Órganos competentes.

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Al tratarse de una tramitación plurianual, corresponde al Pleno de la Diputación la aprobación de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por un funcionario del servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica, Genero y Diversidad y Turismo.

En aplicación del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el presente procedimiento no existirá_órgano colegiado. Las subvenciones se concederán individualmente mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial.

Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

DÉCIMA: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA: Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DUODÉCIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DECIMOTERCERA: Pago.

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

El pago de la subvención se hará efectivo una vez emitida Resolución de concesión de la subvención favorable.

DECIMOCUARTA: Justificación del gasto realizado.

Atendiendo a la naturaleza compensatoria de las ayudas no se requiere justificación de las mismas.

DECIMOQUINTA: Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
3. Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

    1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

    2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

DECIMOSEXTA: Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones de concesión derivadas de la presente convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).*

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA:Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, podrá realizar el seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMOCTAVA: Causas de invalidez

Son causas de invalidez de la resolución de concesión las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

DECIMONOVENA: Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento *(UE)* 2016/679 General de Protección de Datos *(RGPD)* y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento *(Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica *(https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0),* el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA: - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA COMPENSAR EL LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: …….. NIF: ……..…….

Domicilio: ……..……. Nº: …...

Población: ……..……..……..……... CP: …….....

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Teléfono: ……

Correo electrónico: ……

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos: …….…….…….. NIF: ……..……..

Domicilio: ……. Nº: …...

Población: ……..…….....…..…..…….... CP: …….....

Teléfono: ……
Correo electrónico: ……

3. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I *(Impreso de Solicitud y declaración responsable).*
- Anexo II (*Ficha de Terceros).*
- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante / representante
- Acreditación de haber solicitado y obtenido subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Resolución JCCM).
- Fotocopia de la inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Solo para subvenciones por importe superior a 3.000 euros).
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, (en el caso de subvenciones que no superen el importe de 3.000 euros)

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Registro General de Explotaciones Ganaderas Castilla-La Mancha: ……

Localidad explotación ganadera: …….. ……

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

DECLARA

Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

SE COMPROMETE

A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

En…….....……., a……de……de 2025

(Firma)

[1] *De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.*

[2] *En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."*

[3] *El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS PARA COMPENSAR EL LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBOS.

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS									
DOMICILIO			Nº		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL		
POBLACIÓN				PROVINCIA							
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO									

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

DATOS DEL PETICIONARIO

En…….....…..……, a……de…….……..de 2025

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudieran cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94YBK4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y sol icitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A3Y2ZEGFXRZQT27EQ94Y5K4LD
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14